

LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIO AMBIENTE Y ADULTO MAYOR: UNAS RELACIONES COMPLEJAS

HUMAN RIGHTS, THE ENVIRONMENT AND THE OLDER ADULTS: A COMPLEX RELATIONSHIPS

Autores: M. Sc. Vladimir Rodríguez Portal¹, M. Sc. Teresa Nixy Portal González², M. Sc. Robinson de la Caridad Fontes Falcón³

¹ vladimirr@unah.edu.cu Centro Universitario Municipal "San José de las Lajas". Mayabeque, Cuba. Profesor. Máster en Educación Superior. <https://orcid.org/0000-0003-2850-2603>

² nixy@unah.edu.cu Centro Universitario Municipal "San José de las Lajas". Mayabeque, Cuba. Profesora. Máster en Docencia Superior Agraria. <https://orcid.org/0000-0001-9144-3103>

³ Correo: fontesfalconrobinson@gmail.com Centro Universitario Municipal "San José de las Lajas". Mayabeque, Cuba. Profesor. Máster en Docencia Superior. <https://orcid.org/0000-0001-8809-183X>

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar acerca de la evolución que ha tenido el tratamiento a los derechos humanos vinculados al Adulto Mayor, particularizando en el derecho a un medio ambiente sano. Se aborda el tratamiento dado a los derechos humanos desde la Declaración Universal en 1948 hasta la Resolución 46 de 1991 de la ONU, donde se agrupan en cinco categorías principales los derechos humanos correspondientes a los Adultos Mayores: independencia, participación, dignidad, cuidados y autorrealización. A partir de reflejar las características de los Adultos Mayores, se reflexiona también cómo la necesidad de un *medio ambiente sano*, influye en el disfrute del resto de los derechos inherentes a este grupo etario. Por último, se refleja el tratamiento dado en Cuba, con un enfoque histórico lógico, a los derechos de los Adultos Mayores desde el triunfo de la Revolución hasta la actualidad y como conclusión se expresa que es un tema de suma importancia teniendo en cuenta que el envejecimiento en Cuba es un fenómeno real, donde más de la cuarta parte de la población, hacia el año 2030, sobrepasará los 60 años y por lo tanto el Estado no puede estar ajeno a esa realidad y ha aprobado legalmente las medidas para proteger a este grupo poblacional.

Palabras clave: derechos humanos, medio ambiente, adulto mayor

Abstract

This paper aims to reflect on the evolution of the treatment of human rights associated with older adults, focusing on the right to a healthy environment. It addresses the treatment of human rights from the Universal Declaration of Human Rights in 1948 to UN Resolution 46 of 1991, which grouped the human rights of older adults into five main categories: independence, participation, dignity, care, and self-realization. By reflecting on the characteristics of older adults, it also considers how the need for a healthy environment influences the enjoyment of the other rights inherent to this age group. Finally, it reflects on the treatment given in Cuba, with a logical historical approach, to the rights of older adults since the triumph of the Revolution until today and in conclusion it is expressed that it is a topic of utmost importance taking into account that aging in Cuba is a real phenomenon, where more than a quarter of the population, by the year 2030, will be over 60 years old and therefore the State cannot remain oblivious to this reality and has legally approved measures to protect this population group.

Keywords: human rights, the environment, the older adults

Introducción

La población mundial está envejeciendo progresiva y rápidamente. Este escenario representa un gran desafío para las sociedades: de generar un sistema integral que no solo permita prolongar la existencia, sino también la calidad de vida de los adultos mayores.

En el siglo XX, el número de personas que en el mundo rebasó los 60 años de edad, aumentó de 400 a 700 millones. Como era de esperar, el proceso de envejecimiento de la población que comenzó primero en países ricos, ahora está ocurriendo en los países pobres.

Entre los países en desarrollo con transición avanzada se encuentran Japón (35.1%), Italia (34.0 %) y Alemania (33.2%). En América Latina se encuentran Argentina, Puerto Rico y Cuba, entre otros. Se prevé que para este año 2025 Cuba será el país más envejecido de América Latina y para el año 2050, uno de los más envejecidos del mundoⁱ

En particular, ya desde el año 1948, en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se hace, por primera vez, referencia normativa a las personas mayores como un grupo que requiere una especial protección en el seno de la Organización, planteando que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad,

invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntadⁱⁱ

Al respecto, la aprobación en 1991, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de los *principios en favor de las personas de edad*, (Resolución 46 de la ONU), marcó la entrada definitiva de las personas mayores como objeto de protección específica de los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos. Tales principios, fueron *concebidos como un marco de acción para la integración de un enfoque de derechos humanos en las políticas nacionales e internacionales sobre el envejecimiento*ⁱⁱⁱ.

Sin embargo, Ramírez^{iv} et. al. señala:

“Las referencias específicas a los derechos de las personas de la tercera edad en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, son solo puntuales, y no se ha logrado internacionalmente la protección de este grupo poblacional. Aunque sí se reconocen los derechos de las personas mayores como individuos y como grupo, además de que establecen acciones concretas que los Estados firmantes deben adoptar para hacer efectivo el acceso a los derechos en ella contenidos, tales como reformas legislativas, mejora de infraestructura, adecuada distribución presupuestaria, establecimiento de mecanismos de seguimiento, evaluación del avance de programas y elaboración de políticas públicas, entre otros”.

Por otra parte, los autores de este artículo, consideran que las condiciones del medio ambiente son factores que repercuten en los adultos mayores de forma diferente al resto de las personas. Por ello, es importante crear mecanismos que garanticen su derecho a disfrutar de *un medio ambiente sano*, por cuanto este grupo etario (cuyas edades, en la mayoría de los casos, superan los 60 años), generalmente refleja problemas de salud física y psicológica, los cuales se acrecientan si tales condiciones no les son favorables y/o se vulnera este derecho.

Consecuentemente, en la preparación para asumir el fenómeno y crear las condiciones para que el adulto mayor viva con el mayor bienestar posible, el Estado cubano ha asumido el envejecimiento poblacional como uno de sus retos socioeconómicos más importantes, a corto y mediano plazo. En ese sentido, ha generado medidas y programas que incentivan las relaciones entre la salud mental y la social de las personas de la tercera edad, todos los cuales, están basados en los diferentes documentos que existen a nivel internacional y los que el propio Estado cubano ha elaborado a partir de su realidad y las políticas que existen con relación a la atención a los derechos humanos del adulto mayor.

De ahí que el objetivo de este trabajo sea: reflexionar acerca de la evolución que ha tenido el tratamiento a los derechos humanos vinculados al Adulto Mayor, particularizando en el derecho a un

medio ambiente sano, por la repercusión que tiene este en el disfrute del resto de los derechos de este grupo etario, en el mundo y en Cuba.

Desarrollo

Según Roque^v La Declaración Universal y los posteriores pactos internacionales de Naciones Unidas (Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966), definen los Derechos Humanos de la siguiente manera: *De primera generación*, los derechos civiles y políticos (fijan los límites del poder estatal, protegiendo a las personas frente a los excesos del poder del Estado).

De segunda generación, son los derechos económicos, sociales y culturales.

De tercera y cuarta generación, que son derechos colectivos, conocidos como derechos de los Pueblos (derecho a la libre determinación, a la independencia económica y política, al medio ambiente sano, al desarrollo, a la equitativa distribución de la riqueza entre todos los miembros de la sociedad, a la paz)

Esta misma autora expresa que esta Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados en la ONU, establece las siguientes características de los mismos:

Son Universales: pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.

Son Inalienables: No se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.

Son Irrenunciables: No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad, y por lo tanto son también intransferibles, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.

Son Imprescriptibles: Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.

Son Indivisibles: Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno.

La misma autora se refiere también a que “desde el enfoque de derechos, las personas mayores individualmente son titulares de derechos de primera generación (libertades esenciales) y como grupo son titulares de derechos de segunda, tercera y cuarta (seguridad y dignidad)”.

Agrega que “el sistema de Naciones Unidas a partir de sus declaraciones y principios ha promovido la incorporación de los derechos de los mayores como un eje clave en la agenda de gobiernos y sociedades.

Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (Resolución 46 de 1991 ya citada) se agrupan en cinco categorías principales: *independencia, participación, dignidad, cuidados*

y *autorrealización*. Estos principios constituyen, hasta la fecha, la más alta expresión de los contenidos normativos mínimos de los derechos de las personas de edad a nivel internacional.”

Para los autores de este artículo, debe tenerse en cuenta que, además, el Adulto Mayor es acreedor de todos los demás derechos que como ser humano le corresponden, pero al llegar a la ancianidad, cobran mayor relevancia los citados anteriormente, debido a sus características físicas, psicológicas y sociales propias de la edad.

¿Qué aspectos contemplan esos derechos, según la Resolución 46?

Independencia

- Acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
- Oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.
- Participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
- Acceso a programas educativos y de formación adecuados.
- La posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.
- Residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible

Participación:

- Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.
- Buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
- Formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Dignidad:

- Vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.
- Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica

Cuidados:

- Disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.

- Acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.
- Acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
- Acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
- Disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Autorrealización:

- Aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
- Acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Características del Adulto Mayor como etapa de la vida humana.

Orosa^{vi}, refiriéndose a este grupo etario expresa que " se ubica alrededor de los 60 años, asociado al evento de la jubilación laboral; y ya hoy comienza a hablarse de una llamada cuarta edad para referirse a las personas que pasan de los 80 años.....Se asumirá y abordará este periodo como una sola etapa: la del adulto mayor, los ancianos o la Tercera Edad"

Para Urrutia,^{vii} "la tercera edad conocida también con los términos de vejez, adultez mayor o tardía, como tendencia se presenta como etapa de involución, determinada por pérdidas o trastornos de los sistemas sensorio-motrices y no como una auténtica etapa del desarrollo humano". Es decir que más bien se aborda desde el punto de vista clínico y con una concepción fundamentalmente salubrista.

La definición de vejez en función de la edad cronológica resulta un criterio insatisfactorio, al existir formas diversas de envejecer. Esta idea se sostiene sobre la base de la heterogeneidad del envejecimiento pues, así como algunas personas envejecen y tienden a perder capacidades funcionales, muchas otras envejecen de una manera activa y autónoma, capaces de valerse por sí mismas. De este modo, asumir la idea de la heterogeneidad en el envejecimiento debe conducir al diseño de políticas públicas que permitan una mayor incorporación de los ancianos a la vida social y productiva de la nación, para lo cual es de vital importancia fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para este grupo etario.^{viii}

"Este proceso de envejecimiento de la estructura poblacional experimentado a nivel mundial, en el cual Cuba ocupa un lugar preponderante en la región latinoamericana, ha provocado un incremento del número de adultos mayores dependientes, ya sea por discapacidad o por enfermedad." ix

“La academia gerontológica global está trabajando por erradicar: la asociación de la vejez con la enfermedad, la dependencia y la vulnerabilidad, pero también, la asociación de la vejez con los conceptos o preceptos de envejecimiento exitoso, activo, productivo, dado que ambos extremos producen estereotipos que no se corresponden con la realidad de todas las personas mayores. En este sentido somos muchos los que abrazamos el concepto de las múltiples vejezes. ^x

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)^{xi} considera que Cuba tendrá una esperanza de vida en el periodo 2030-35 de 82.66 años como promedio para ambos sexos, superior al de la región del Caribe que será 76.32 años. Igualmente, el índice de envejecimiento en este periodo será de 232 personas de 60 años y más por cada 100 menores de 15 años, ubicando a Cuba entre los países más envejecidos de la región.

La CEPAL plantea también que Cuba en el 2030, marchará a la cabeza con el mayor porcentaje de personas mayores de 60 años (41.3%) y mayores de 75 años (21.2%). Es relevante para los países conocer el porcentaje de población de 75 años y más, las características que presenta este subgrupo de población y cuál será su tendencia en las próximas décadas, puesto que estas personas tienden a presentar una menor autonomía y una mayor discapacidad, y, por tanto, suelen demandar más cuidados debido a una mayor incidencia de enfermedades crónicas y degenerativas.

Este mismo autor, sobre la base de datos censales de la década de 2010 y tablas de mortalidad elaboradas por las oficinas nacionales de estadística, expresa que las dificultades o limitaciones que más afectan a la población de 60 años y más son aquellas para ver, caminar o subir gradas y oír. Al hacer un análisis por sexo, se observa con claridad que las mujeres son las que viven por más tiempo con alguna dificultad o limitación, lo que incide directamente en su calidad de vida.

“El adulto mayor enfrenta múltiples retos y problemas en esta etapa, enfermedades propias de la edad, el fallecimiento de amistades y seres queridos, la convivencia con nuevas personas que entran a la familia y, sobre todo, la disminución funcional de importantes órganos de los sentidos, como la visión, la audición y limitaciones para la marcha.^{xii}

El derecho a un “medio ambiente sano” como derecho humano

Dentro de los derechos humanos reconocidos por La Declaración Universal y los posteriores pactos internacionales de Naciones Unidas anteriormente señalados se citan⁵: los derechos de tercera y cuarta generación llamados también “*derechos colectivos*”, dentro de los cuales se encuentra el derecho “al medio ambiente sano”,

Cuando se analiza lo expresado en el epígrafe anterior de este trabajo, salta a la vista la necesidad de que se creen todas las condiciones para que exista un medio ambiente sano, que garantice el disfrute de los derechos inherentes a esta etapa de la vida que es la adultes mayor o la vejez.

Según Iglesias-Souto y Dosil^{xiii}, “la concepción de calidad de vida en la vejez debe incluir tanto componentes de competencia conductual como de salud, así como el funcionamiento y la implicación social y también el bienestar subjetivo, como la satisfacción vital, y los factores ambientales”.

A partir de varias investigaciones teóricas, sobre el efecto del medio ambiente en el Adulto Mayor, las autoras Baquero e Higuera^{xiv}, analizaron los factores del ambiente físico que influyen en el uso, por parte de adultos mayores, de tres espacios públicos de Madrid, concluyendo que:

- El 50% de “los mayores”, tanto hombres como mujeres, realiza actividades físicas como caminar, se constató que las mujeres tienden a permanecer más tiempo en estos espacios y a caminar más que los varones.
- Los factores ambientales como la temperatura, la humedad relativa y la velocidad del viento, así como la molestia por ruido son factores que afectan la estancia de adultos mayores en el espacio público,
- Se puede considerar como rango de temperatura de preferencia entre los 19.31°C y los 29.98°C, donde el 74.5% de los entrevistados se encontraba en confort. (es decir ni muy fría ni muy calurosa).
- Asimismo, las estancias son más frecuentes a partir de 51.35% de humedad relativa y disminuyen cuando el viento supera la velocidad máxima de 1.86 m/s.
- En relación a la percepción del paisaje sonoro, el 77.6% de los entrevistados lo considera agradable, (el sonido de los pájaros y el sonido de la fuente de agua (este último corresponde al sitio donde mayor presencia de mayores se registró) Contrariamente, el 36% identifica el sonido del tráfico como desagradable,
- La baja molestia por ruido es atribuida a la disminución de la sensibilidad auditiva, lo que hace a los mayores más tolerantes al igual que el hábito de oír determinados ruidos durante su vida y por lo tanto no le resultan molestos (música, ruidos locales etc.)
- La estancia de los mayores depende fundamentalmente de la existencia de determinantes como son bancos, superficies permeables (no resbalosas), fuente de agua, zonas de ejercicios para mayores y juegos infantiles, siendo esta última una de los sectores con mayor presencia de adultos mayores tanto en la plaza como en el parque, lo cual contribuye al intercambio social intergeneracional.
- De igual manera, a las mujeres les agrada en mayor medida la vegetación, mientras los hombres aprecian más la tranquilidad del barrio

- Analizar los espacios exteriores es una tarea compleja debido al gran número de variables que intervienen, sin embargo, se evidenció que los espacios públicos potencian la vitalidad en la edad avanzada de las personas, como sitios de desarrollo físico y social, indispensables para mejorar su calidad de vida, promoviendo un envejecimiento activo y saludable.
- Destaca, la importancia de las variables ambientales y su control, para el cual se debe tener en cuenta los cambios fisiológicos propios de la edad que pueden afectar la sensibilidad térmica y auditiva, haciendo de los mayores más o menos tolerantes a ciertos parámetros ambientales y aumentar su vulnerabilidad a los efectos de estos en la salud.

En el desarrollo y estimulación del cerebro humano, influye en gran manera el ambiente en que este se desarrolla, por ejemplo, “un ambiente rico en estímulos es básico para un desarrollo cerebral ya que un ambiente deprimido conlleva consecuencias desastrosas para el cerebro, hecho que dificultara los procesos cognitivos al largo de la vida”^{xv}

Al respecto Sánchez-González^{xvi} reitera que “los entornos naturales, como las áreas verdes, los parques públicos, los jardines o los huertos, tienen efectos tangibles sobre el envejecimiento, al estimular las actividades de la vida cotidiana, elevar los sentimientos positivos, incrementar la satisfacción con el ambiente, y mejorar la forma en que se vive y se construyen los lugares que habitamos. Al respecto, la exposición a los elementos naturales de los paisajes cotidianos afecta positivamente a la salud y el bienestar de las personas mayores, generando un sentido de conectividad y pertenencia con el entorno natural por las experiencias vividas y las emociones relacionadas al lugar, mejorando la vida diaria, el desarrollo cognitivo y sensorial”. Agrega que “los ambientes naturales estimulan las actividades de la vida cotidiana en el envejecimiento, comprobando el poder de la naturaleza en la salud y bienestar, a través de la recuperación y mantenimiento emocional, físico y espiritual del individuo”.

Estos estudios han dado lugar a que, el 28 de julio de 2022, la Asamblea General de la ONU adoptara la Resolución 76/300^{xvii}, que reconoce el derecho humano a un medio ambiente saludable. La resolución, fue aprobada posterior al reconocimiento del derecho por el Consejo de Derechos Humanos (CDH) en octubre de 2021, con la aprobación de la Resolución 48/13^{xviii} del 18 de octubre de 2021.

Algunos países se han pronunciado con relación a este derecho, un ejemplo es el caso de Cuba que, en su recientemente aprobado Código de las Familias^{xix}, hace referencia al derecho a un entorno accesible para los adultos mayores, que les permita vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, declarando que: “las familias, la sociedad y el Estado

deben asegurar la accesibilidad de las personas adultas mayores, en igualdad de condiciones con las demás”.

Este aspecto del Código, mencionado anteriormente, garantiza que los derechos de los adultos mayores, aprobados en la Resolución 46 de la ONU de 1991, como son la independencia, la participación y la autorrealización puedan ser disfrutados plenamente, sin restricciones y con la defensa legal que se requiere.

Igualmente, en el caso de Cuba, en los comentarios realizados por este país, emitidos por su Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2023^{xx}, sobre la solicitud de información de la Relatora Especial acerca del disfrute de los derechos humanos por las personas de edad, en relación con el *medio ambiente* se abordaron varios aspectos entre los que destacan los siguientes:

- La protección del medio ambiente está estrechamente vinculada con el desarrollo sostenible, ... y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras, incluidas las *personas adultas mayores*.
- La conservación del medio ambiente y el enfrentamiento al cambio climático debe promoverse ya que inciden negativamente en los sectores sociales más vulnerables, entre ellos, las *personas adultas mayores*.
- Cuba coincide con la importancia medular de atender y abordar las vulnerabilidades que enfrenta este sector etario en el contexto de la crisis climática.
- Cuba continuará avanzando para garantizar una mayor protección de las *personas adultas mayores en su relación con los efectos del cambio climático* y para implementar iniciativas que disminuyan los efectos nocivos en su vida.
- Cuba seguirá defendiendo los derechos de las personas de edad, así como el derecho a un medio ambiente sano y sostenible.

Atención a los Derechos Humanos y en especial los relacionados con el Adulto Mayor en Cuba desde 1959

En Cuba, desde el mismo triunfo de la Revolución, se puso en práctica el **Programa del Moncada** enunciado por Fidel Castro Ruz en su alegato La Historia me Absolverá^{xxi}. Este programa, comparado con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, contenía asuntos de gran similitud con esta, como el problema de la tierra, del desempleo, de la vivienda, de la salud, la educación.

Dentro de las acciones concretas que el Estado cubano adoptó desde los primeros años, para garantizar los derechos humanos estuvieron: la Ley de Reforma Agraria, la Campaña de

Alfabetización, la rebaja de alquileres y de la tarifa eléctrica, la gratuidad de los servicios de salud y educación.

En 1963 ,se promulgó la Ley de Seguridad 1100, que estableció el primer Sistema de Seguridad Social en Cuba, que cambió de manera profunda, la situación existente al triunfo de la Revolución. Este sistema fue ampliado y perfeccionado en 1979, con la Ley 24 de Seguridad Social, que entró en vigor en 1980, resultando una herramienta eficaz para la protección del trabajador y su familia.^{xxii}

En 1974, se crea el primer Plan de Atención Nacional al Anciano, que tiene su primera revisión en el año 1982, en el marco de la Primera Asamblea Mundial sobre envejecimiento celebrada en Viena. Con ello, se estableció su aplicación a todos los niveles de atención (municipal, provincial y nacional), incluyendo no solo aspectos relacionados con la salud, sino con la seguridad social, los deportes, la cultura y sus derechos, entre otros.^{xxiii}

En 1976, es aprobada por referendo popular, la primera Constitución de la República después del triunfo revolucionario, la que, además de reflejar los derechos humanos ya conquistados, agregó otros como: derecho a la educación para todos, a la salud, la maternidad y de la infancia, derecho al trabajo y a la seguridad social, derecho al descanso y al tiempo libre, derecho a participar en la vida cultural, artística y científica, derecho al deporte, derecho a una vivienda confortable.^{xxiv}

Esta constitución, en su artículo 48 expresa que: El Estado protege, mediante la asistencia social, a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda. Siendo una de las primeras alusiones, de forma legal, al tratamiento a los ancianos.

Por otra parte, Odriozola e Imbert,¹⁰ refieren que, a partir de 1976, se comienza a organizar la asistencia social en función de la nueva división político-administrativa del país y de la recién aprobada Constitución de la República.

Señalan estos autores en síntesis cronológica que:

- Surgen también, en la primera década de los años 70, movimientos locales como los Círculos y las Casas de Abuelos, los cuales se han extendido a todo el país, mostrando la importancia creciente que el Estado le ha asignado a la tercera edad.
- En 1977 se crea la Dirección de Asistencia y Prevención Social en el otrora Comité Estatal de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- Posteriormente en 1980 entró en vigor, la Ley 24 de Seguridad Social la cual establecería los regímenes de Seguridad y Asistencia Social. Agregan que, en este periodo, también se ampliaron los servicios de Geriátrica en el Sistema Nacional de Salud, tanto en hospitales, como en la atención comunitaria brindada por el Médico y Enfermera de la Familia,

- Este Modelo del Médico y Enfermera de la Familia fue establecido en 1984, lo que ha contribuido a mejorar notablemente la atención a los adultos mayores. A través de esa modalidad de atención comunitaria, donde un médico y una enfermera atienden unas 120 familias en cada comunidad (unas 600 a 700 personas) se garantiza la dispensarización y el seguimiento permanente y adecuado del anciano.

- En 1992, se inaugura en La Habana el Centro Iberoamericano de la Tercera Edad (CITED), con objetivos fundamentalmente asistenciales, investigativos y de formación de recursos humanos, para la atención a este sector poblacional.

- En 1997 se establece el *Programa Nacional de Atención Integral al Adulto Mayor*. Este es aplicable en todos los niveles de atención (local, municipal, provincial y nacional), incluyendo no sólo salud, sino seguridad social, deportes, cultura, derechos y otros. Se encuentra dividido en tres subprogramas: el de atención hospitalaria, el de atención en instituciones sociales y el subprograma de atención comunitaria al adulto mayor.

Este Programa Nacional es uno de los cuatro programas de prioridad para el MINSAP, lo cual refuerza la idea del interés del Estado cubano en brindar una atención esmerada a las personas mayores.

“Desde el año 2000, Cuba dio paso a la Universidad del Adulto Mayor, con la creación de la Cátedra Universitaria del Adulto Mayor en la Universidad de La Habana, en coauspicio con el Movimiento de Jubilados y Pensionados de la Central de Trabajadores de Cuba y la Asociación de Pedagogos de Cuba. Uno de sus antecedentes se vincula con la existencia de Universidades de la Tercera Edad en el mundo, así como acciones culturales y de salud para adultos mayores en instituciones cubanas. Durante el año 2000 se organizó el I Encuentro Nacional de Adultos Mayores”.^{xxv}

“La creación de las aulas de la Universidad del Adulto Mayor, extendidas a todo el país desde el 2002, con más de 159 Cátedras de la Universidad del Adulto Mayor constituidas, además de las Casas de Abuelos y Círculos de Abuelos, permitió nuclear a este grupo etario, para la realización de actividades contempladas en el Programa Nacional de Atención Integral en el subprograma de la comunidad, con vista a emplear el tiempo libre en actividades culturales, artísticas (danza, música, artes plásticas, teatro, y literatura), deportivas y recreativas.”^{xxvi}

En el 2008 fue aprobada la Ley No.105/2008 de Seguridad Social^{xxvii} con vistas a perfeccionar el sistema de seguridad social cubano.

En esta ley se incrementan los beneficios de la población adulta mayor y el marco de las pensiones y jubilaciones, e incluyen seguridad en el empleo, seguridad en el ingreso, protección y salud en el trabajo, seguridad en la formación profesional, seguridad en la nutrición, la actividad física, el

desarrollo individual y la participación social de los adultos mayores. (ya desde el año 2006 se había hecho una gran revalorización de las pensiones, que incluyó el aumento de las pensiones mínimas de seguridad social)

El régimen de asistencia social protege especialmente a los ancianos, a las personas no aptas para trabajar, y en general, a todas aquellas personas cuyas necesidades básicas no estén aseguradas o que, por sus condiciones de vida o de salud, requieran protección y no puedan solucionar sus dificultades sin ayuda.

La jubilación no es obligatoria y todos los trabajadores, sin distinción de raza, sexo o tipo de trabajo, tienen derecho a ella. Se aprobó que los jubilados en algunos sectores y categorías ocupacionales se podían contratar, añadiendo salario a su jubilación.

En la actual Constitución de la República de Cuba,^{xxviii} aprobada en 2019, se enuncian, de manera general, los derechos de las personas en el ámbito familiar, se deja claro que además de los derechos reconocidos para todos, se regulan los derechos de las personas adultas mayores a: la autodeterminación, preferencias, independencia y la igualdad de oportunidades en la vida familiar de estas personas.

Esta Constitución, desde su primer Título, declara los derechos de las cubanas y cubanos en todas las esferas de la vida (económica, política, social e ideoespiritual)

Por primera vez, en esta constitución, se contempla a *la edad* como un elemento discriminatorio y se refrenda en el Art. 42, las características de los derechos humanos y su “respeto y garantía de carácter obligatorio, y su disfrute sin ninguna discriminación por sexo, género, orientación sexual, identidad de género, *edad*, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial u otra condición”.

También en el Art.43 se establecen iguales responsabilidades y derechos para el hombre y la mujer. Se destaca en los Artículos 88 y 89, la obligación de proteger, asistir y facilitar las condiciones para satisfacer las necesidades de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad, (que en muchos casos son también adultos mayores por sus características físicas y psicológicas)

Posteriormente en el 2022 es aprobado el Código de las Familias 20, el cual establece en el Artículo 2.3, que “los miembros de las familias están obligados al cumplimiento de los deberes familiares y sociales sobre la base del amor, los afectos, la consideración, la solidaridad, la fraternidad, la coparticipación, la cooperación, la protección, la responsabilidad y el respeto mutuo”.

Un aspecto muy importante, es el que expresa Art. 3.1k: “respeto a las voluntades, deseos y preferencias de las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad”

Igualmente, en el Artículo 4 se expresa los derechos a:

- i) una vida familiar libre de discriminación y violencia en cualesquiera de sus manifestaciones;
- j) una armónica y estrecha comunicación familiar entre las abuelas, abuelos, otros parientes, personas afectivamente cercanas y las niñas, los niños y adolescentes;
- k) la autodeterminación, voluntades, deseos, preferencias, independencia y la igualdad de oportunidades en la vida familiar de las personas adultas mayores y aquellas en situación de discapacidad; y
- l) al cuidado familiar desde el afecto

Así como en el Artículo 8.1, la “importancia de abuelas, abuelos, otros parientes y personas afectivamente cercanas. en la transmisión intergeneracional de las tradiciones, cultura, educación, valores, afectos y en las labores de cuidado.

En el Título II: “De la discriminación y la violencia en el ámbito familiar” se destacan los siguientes artículos:

Artículo 12, “De la discriminación en el ámbito familiar”: Se considera discriminación en el ámbito familiar toda acción u omisión que tenga por objeto o por resultado excluir, limitar o marginar por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, *edad*, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, situación de discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique una distinción lesiva para la dignidad humana.

Este artículo refuerza lo que ya se plasmó en la Constitución de la República de 2019

Artículo 13.1 se refiere a los tipos de violencia en el ámbito familiar, la cual se expresa a partir de la desigualdad jerárquica en el interior de la familia y tiende a la destrucción de las personas, la convivencia y la armonía familiar; siendo sus principales víctimas las mujeres y otras personas por su condición de género, las niñas, niños y adolescentes, las *personas adultas mayores* y las personas en situación de discapacidad.

El Título III, en su Capítulo I, íntegramente, refrenda la obligación legal de dar alimentos por parte de la familia a la *persona adulta mayor* que lo requiera, cuando por la *edad o discapacidad* sea necesario.

En el Cap. III, igual Título, en sus Artículos. 45.1 y 45.2 expresa el derecho de comunicación entre parientes ascendientes y descendientes, en el beneficio de la *persona adulta mayor* o en situación de discapacidad, de acuerdo con su autodeterminación, voluntades, deseos y preferencias y que incluye todo tipo de vínculo presencial, oral o escrito, incluso a través de medios tecnológicos.

El Título IX, Capítulo I, se refiere íntegramente, a las *personas adultas mayores* y en situación de discapacidad en el entorno sociofamiliar, que comprende no solo la familia sino también regula la

atención a los Adultos Mayores que residen en instituciones de salud, dígase Hogares de Ancianos o Centros Psicopedagógicos.

Este Título hace referencia a los derechos de los *adultos mayores*, abordados anteriormente y las obligaciones de la sociedad, el Estado y las diferentes instituciones de su cumplimiento.

Este Código, por su alcance, constituye uno de los documentos legales más avanzados en Cuba, para garantizar la atención a las personas de la Tercera Edad en todos los ámbitos de la vida familiar, social y laboral, en concordancia con lo que se expresa en los tratados internacionales sobre derechos humanos del Adulto Mayor y de la cual Cuba forma parte.

Recientemente en el 2025, se aplicó un incremento a las pensiones y pagos de seguridad social, a los jubilados y pensionados, más de un millón, que recibían menos de 4000 pesos.

Conclusión

El abordaje del tema de los derechos humanos de los Adultos Mayores es de suma importancia, teniendo en cuenta que el envejecimiento es un fenómeno social que está presente actualmente en el mundo y para el cual no todos los países están preparados para hacerle frente. En Cuba es un fenómeno real, que se acrecienta cada vez más, al punto de que la cuarta parte de la población cubana, hacia el año 2030, sobrepasará los 60 años, por lo tanto el Estado y sus estructuras no pueden estar ajenos a esa realidad, que ha sido abordada desde el triunfo de la Revolución, siguiendo lo indicado por las organizaciones internacionales al respecto, un reflejo de lo cual es el recientemente aprobado Código de las Familias, documento que, no solo refleja los derechos de los adultos Mayores, sino también los deberes de las familias, la comunidad, las organizaciones, el Estado todo, para garantizar el disfrute de esos derechos por este grupo poblacional.

Referencias Bibliográficas

ⁱ Rodríguez M, Vargas S. Eficacia de la representación legal del Adulto Mayor institucionalizado ¿Ficción o realidad?; Ponencia premiada en el Segundo Evento Científico Nacional de la fiscalía general de la República de Cuba. Cuba. Fiscalía General de la República; 2015.

ⁱⁱ Organización de las Naciones Unidas (ONU). Declaración universal de los derechos humanos; 2024. [Internet] Resolución 217 A (III), (1948, dic 10). [citado el 18 de enero de 2025] Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ⁱⁱⁱ Organización de las Naciones Unidas. Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad [Internet]. EEUU: ONU; 1991. [citado el -----]. Resolución 46/91 (1991, 16 de diciembre) Disponible de: <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/international-year-of-older-persons-1999/principles/los-principios-de-las-naciones-unidas-en-favor-de-las-personas-de-edad.html>

^{iv} Ramírez Beirut D, Fernández Iñiguez JL, Mendoza Pérez JC, Alonso Betancourt E. Cuba, constitución y Ley de protección al adulto mayor. ¿Sueño o realidad?; Rev. Carib Cien Soc [Internet]. 2019 [citado el -----]; Disponible en: <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/cuba-proteccion-adulto.html>

^v Roqué Mónica. Carta de derechos de las personas mayores. [Internet]. 1a ed. Buenos Aires: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; 2011 [citado el _____ de 2025]. Disponible de: -----

^{vi} Orosa Teresa. La Tercera Edad y la Familia. Una mirada desde el Adulto mayor. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela; 2003.

^{vii} Urrutia N. *Propuesta de actividades para la educación emocional del adulto mayor*. [Trabajo de Diploma en Internet]. Cuba: Facultad de Psicología de la Universidad de la Habana; 2007. [citado el -----]. Disponible de: -----

^{viii} Bazo M. T. La nueva sociología de la vejez: de la teoría a los métodos. Rev Española Invest Sociol. [Internet]. 1990 [citado el -----]; 60/92, 75-90. Disponible de: -----

^{ix} Odriozola Guitart S. Imbert Mayola JC. Una visión desde la economía del cuidado. Desafíos para el cuidado de Adultos Mayores en Cuba. Red de estudios sobre cuidados. [Internet]. 2021 [citado el -----]; Disponible de: -----

^x Díaz-Tendero A. Estudios de población y enfoques de gerontología social en México, Papeles de Población, [Internet]. México; 2011 [citado el -----]. vol. 17, p. 49-65 Disponible de: -----

^{xi} Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Derechos de las personas mayores: retos para la interdependencia y autonomía. [Internet]. Santiago: CEPAL; 2017 [citado el _____]. LC/CRE.4/3/Rev.1. Disponible de: _____

^{xii} Arias C J. El empoderamiento en la vejez. Journal Behavior, Health & Social Issues. [Internet]. 2010 [citado el _____] noviembre-abril; 2(2). Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/2822/282221720003.pdf>

^{xiii} Iglesias-Souto P.M. y Dosil A. Algunos indicadores de percepción subjetiva implicados en la satisfacción del residente mayor. Propuesta de una escala de medida. Rev Española Geriatria Gerontología [Internet]. 2005 [citado el _____]; 40(2), 85-91.

^{xiv} Baquero Larriva MT e Higuera García E. Factores ambientales que influyen en el uso del espacio público para las personas mayores en Madrid, Rev Urbano [Internet]. 2019 [citado el _____]; (40): 108–126. Disponible de: <https://doi.org/10.22320/07183607.2019.22.40.06>

^{xv} Ortiz T. (2009). Neurociencia y Educación. Universidad Complutense de Madrid. Pontificia Universidad Católica de Chile (2014), Programa Adulto Mayor UC. Alianza Editorial. 3487124. Madrid, España. Recuperado de <http://adultomayor.uc.cl/programa-am>

^{xvi} Sánchez-González D. Entorno natural y envejecimiento desde la Gerontología Ambiental [Internet]. Organización Iberoamericana de Seguridad Social; 2017 [citado el

_____]. Boletín sobre Adultos Mayores del Programa Iberoamericano de Cooperación No. 14. p 5. Disponible de: _____

^{xvii} Asamblea General de las Naciones Unidas, El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, [Internet]. RES/76/300 (28 de julio de 2022). [citado el _____]. Disponible de: _____

^{xviii} Asamblea General de las Naciones Unidas, Comisión Derechos Humanos, El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible [Internet]. RES/48/13 (18 de octubre de 2021). [citado el _____]. Disponible de: _____

^{xix} Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Código de las Familias [Internet]. Ley 156/2022. Gaceta Oficial N° 87 (17 de agosto de 2022). [citado el _____]. Disponible en: <https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2022-08/goc-2022-o87.pdf>

^{xx} Organización de las Naciones Unidas. Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas. Comentarios de Cuba, a la solicitud de información de la Relatora Especial sobre el disfrute de los derechos humanos por las personas de edad. [Internet]. Ginebra: 2023. Nota No: 396/2023 [citado el-----]. Disponible de: _____

^{xxi} Castro Ruz, F (2007). La Historia me absolverá. Editorial HAY QUE BUSCAR EN LINEA

^{xxii} Ramírez Beirut D, Fernández Iñiguez J L, Mendoza Pérez J C y de la Caridad Alonso Betancourt E. Cuba, constitución y Ley de protección al adulto mayor. ¿Sueño o realidad?, Revista Caribeña de Ciencias Sociales (marzo 2019). En línea <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/cuba-proteccion-adulto.html>(2019):

^{xxiii} García Quiñones, R. y Alfonso de Armas, M. (2010). “Envejecimiento, políticas sociales y sectoriales en Cuba”. Disponible en <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/rolandogarciapdf.pdf>

^{xxiv} Asamblea Nacional del Poder Popular (2025). Constitución de 1976. Notas. recuperado de <http://www.parlamentocubano.gob.cu> en línea el 31/3/2025

^{xxv} Hernández Castellón Raúl, 2005 Los modelos de atención a los adultos mayores en Cuba. Algunas consideraciones. Centro de Estudios Demográficos, Universidad de La Habana. Revista “Novedades en Población” Año 1 Número 1, E-mail: raul@cedem.uh.cu

^{xxvi} Suárez Ramos, Felipa. 2003. “Llegar a todos”. En: Periódico Trabajadores. La Habana, 3 de marzo, 2003

^{xxvii} Decreto Ley 105/2008. Ley de Seguridad Social. República de Cuba. Disponible en: https://www.minjus.gob.cu/sites/default/files/archivos/publicacion/2019-11/ley_105_y_reg_ley_seq_social.pdf

^{xxviii} Constitución de la República de Cuba. (2019). Ministerio de Justicia. Disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/constitucion-de-la-republica-de-cuba-proclamada-el-10-de-abril-de-2019>